





Resolución Directoral



VISTO:

Los Expedientes N° 07595-21, N° 09100-21,y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";



Que, el numeral 157.1.del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)", asimismo el numeral 157.2 de mismo cuerpo normativo señala que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";



Que, con fecha 04 de marzo de 2020, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa MEDIC LOGIST S.A.C. suscribieron el Contrato N° 015-2020-HSB, para el Servicio de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos, Productos Sanitarios, Reactivos, Materiales de Laboratorio y Material Odontológico por el monto de 940,800.00 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, con Nota Informativa Nº 044-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 08 de junio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita al Director Adjunto disponer que el Departamento de Apoyo al Tratamiento, por el Servicio de Farmacia y el Servicio de Central de Esterilización formulen como áreas usuarias sus solicitudes de reducción de mts3 para que la Oficina de Logística determine las sumas a reducir que podrá llegar hasta el 25% del valor del Contrato;

Que, mediante Nota Informativa Nº 050-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 07 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración reitera al Director Adjunto la solicitud de disponer que el Departamento de Apoyo al Tratamiento, por el Servicio de Farmacia y el Servicio de Central de Esterilización formulen como áreas usuarias sus solicitudes de reducción de mts 3 para que la Oficina de Logística determine las sumas a reducir que podrá llegar hasta el 25% del valor del contrato;

Que, con Nota Informativa Nº 504-DAD-HONADOMANI-SB-2021 de fecha 13 de julio de 2021, la Jefa del Departamento de Ayuda al Diagnóstico comunica a la Jefatura de la Oficina de Logística,



que el Servicio de Patología Clínica tiene 50 metros y Anatomía Patológica 25 metros que hace un total de 75 metros, debido a que no se está utilizando el área solicitada antes de la pandemia, por lo cual se solicita la reducción de 25 metros;

Que, con Memorándum Circular N° 003-OL-HONADOMANI-SB de fecha 14 de julio de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita al Departamento de Enfermería y Departamento de Apoyo al Tratamiento, en razón a las restricciones presupuestales se requiere una reducción de las prestaciones del Contrato N° 015-2020-HSB;

Que, mediante Nota Informativa N° 1213-2021-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 14 de julio de 2021 la Jefa del Servicio de Farmacia informa que el presente servicio reducirá 20 mts 3 del total destinado a Farmacia;

Que, con Nota Informativa Nº 0358.2021. JECEY S. HONADOMANI. SB de fecha 15 de julio de 2021, la Jefatura del Servicio de Central de Esterilización prescinde de 100 mts3 de espacio en el almacén de MEDIC LOGIST S.A.C., debido a que desde el mes de octubre de 2020 se trasladó los EPPS al Servicio de Farmacia;

Que, mediante Nota Informativa Nº 061-2021-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 21 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, en relación a lo informado por las áreas usuarias han comunicado que pueden prescindirse de los siguientes espacios contratados:

SERVICIO	MTS ³ SEGÚN CONTRATO	MTS ³ A REDUCIR DEL CONTRATO	MTS³ QUE QUEDARÍAN EN USO
Servicio de Farmacia	300	20	280
Servicio de Central de Esterilización	200	100	100
Servicio de Patología Clínica	50	25	50
Servicio de Anatomía Patológica	25		
Departamento de Odontoesomatología	2	0	2
TOTAL	577	145	432

Que, mediante Oficio N° 161-2021-OL-HONADOMANI de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Logística comunica a la empresa MEDIC LOGIST S.A.C. que ante la falta de presupuesto debido a la coyuntura social que actualmente enfrentamos (Pandemia COVID-19), nos vemos en la necesidad de reducir el Contrato suscrito con su representada hasta por el monto de S/ 68,956.67 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 67/100 soles) el cual asciende al (7.329578%) del monto contractual;

Que, con Memorando N° 356-2021-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 06 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable y solicitó a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo para la Reducción del Contrato N° 015-2020-HSB;

Que, mediante Informe Legal Nº 083-2021-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de Agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que lo concluido por la Oficina de Logística, se ajusta a derecho en el extremo de realizar la reducción al Contrato Nº 015 -2020-HSB, para el Servicio de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Reactivos, Materiales de Laboratorio y Material Odontológico por el monto de S/ 68,956.67 (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 67/100 soles), el cual equivale al (7.329578 %) monto del contrato original, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;









Resolución Directoral

Lima, 06 de ... 190570 ... de 2021



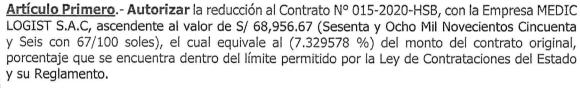
Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la Visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial Nº 020-2021-SA/DVMPAS, y su Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:





Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones necesarias a fin de que la Oficina de Logística formalice la Adenda correspondiente a la reducción del Contrato N° 015-20'20-HSB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 'precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese, Comuniquese y Publiquese



JCJCC/MGLG/ADLCS/JQVO/

- OEA
- CAO
- OL
- Servicio de Farmacia
- Servicio de Central de Esterilización
- Servicio de Patología Clínica
- Servicio de Anatomía Patológica
- Dpto. de Odontoestomatología OEI
- Archivo

